



UAIP/RES.110.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el once de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-110, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita lista de entidades religiosas calificadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como sujeto pasivo excluido del impuesto sobre la renta. - Recaudación del IVA de entidades religiosas del periodo de dos mil doce al dos mil catorce (datos anuales)

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.


En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-110 por medio electrónico el once de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió por medio electrónico el veinte de mayo de dos mil quince, un archivo digital en formato PDF que contiene: cuadros de



“Instituciones Religiosas exentas del Impuesto Sobre la Renta” y “Pago anual de Impuesto IVA de Entidades Religiosas” correspondientes al periodo dos mil doce al dos mil catorce.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato PDF que contiene cuadros de “Instituciones Religiosas exentas del Impuesto Sobre la Renta” y “Pago anual de Impuesto IVA de Entidades Religiosas” correspondiente al periodo dos mil doce al dos mil catorce, según información brindada por la Dirección General de Impuestos Internos; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

